



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 109 DE 19
(AGO. 8 1960)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 20. DEL ACUERDO NO. 41 DE 1955,
EXPEDIDO POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

DECRETA:

ART. 10.- LA ELECCIÓN PARA MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA CAJA MUNICIPAL DE VIVIENDA, EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES, SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DIEZ Y SEIS DE LOS CORRIENTES, DE LAS TRES A LAS CINCO DE LA TARDE.-

ART. 20.- TENDRÁN DERECHO A INTERVENIR EN DICHA ELECCIÓN TODOS LOS TRABAJADORES MUNICIPALES QUE EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑAN ALGÚN CARGO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, Y ELLA SE HARÁ MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

- A) LOS VOTOS SERÁN NOMINALES Y EN LA BOLETA DE CADA TRABAJADOR SE INDICARÁ CLARAMENTE SU NOMBRE Y EL CARGO QUE DESEMPEÑA;
- B) SE INDICARÁ, ADEMÁS, EN CADA BOLETA EL NOMBRE DEL CANDIDATO, A CONTINUACIÓN DE TODO LO CUAL IRÁ LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL VOTANTE;
- C) LOS CANDIDATOS SERÁN DEBIDAMENTE INSCRITOS EN LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO, PUDIÉNDOSE VERIFICAR LA INSCRIPCIÓN HASTA LAS DOCE DEL DÍA TRECE DE LOS CORRIENTES;
- D) LAS VOTACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN LAS URNAS QUE, DEBIDAMENTE SELLADAS, SE INSTALARÁN AL EFECTO EN LOS SIGUIENTES LUGARES: PERSONERÍA MUNICIPAL, OFICINAS DE LAS OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA MUNICIPAL DE HIGIENE Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES, Y CADA URNA SERÁ ATENDIDA POR UN TRABAJADOR DE LA RESPECTIVA DEPENDENCIA.-

ART. 30.- UNA VEZ CERRADA LA VOTACIÓN, A LAS CINCO DE LA TARDE DEL DÍA INDICADO EN EL ARTÍCULO 10. DE ESTE DECRETO, LAS URNAS SERÁN DEPOSITADAS EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL, EN DONDE ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ESCRUTADORES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SIGUIENTE, A QUIENES SE HARÁ ENTREGA, DESDE ANTES DE EMPEZAR LA VOTACIÓN, DE LAS LLAVES DE CADA URNA.-

ART. 40.- EL ESCRUTINIO SERÁ HECHO POR LOS SEÑORES JOSÉ DOMINGO MACÍAS Y ABRAHAM SERRANO, EL DÍA DIEZ Y SIETE DE LOS CORRIENTES, DE LAS OCHO DE LA MAÑANA EN ADELANTE Y SU RESULTADO SE COMUNICARÁ INMEDIATAMENTE AL PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA CAJA MUNICIPAL DE VIVIENDA, ENTIDAD QUE LO PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DEL ELEGIDO PARA LOS FINES LEGALES DEL CASO.-

- 2 -

ART. 50.- ESTE DECRETO RIGE DESDE SU FECHA Y COPIA DE ÉL SE ENVIARÁ A TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A AGO. 8 1960

EL ALCALDE,


GILBERTO ARIAS DELGADO



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,




JORGE GONZALEZ ARANDA